

RESOLUCIÓN METROPOLITANA NUMERO



20180910150265124112334

RESOLUCIONES

Septiembre 10, 2018 15:02

Radicado 00-002334

Área  
METROPOLITANA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín

RESOLUCION

CORANTIOQUIA, AMVA Y CORNARE

Fecha: 21-sep-2018 02:32 PM Pág: 6

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Yury Vanessa Mendoza Betancur



040-RES1809-5183

Favor citar este número al responder

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-4160-2018

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...

Fecha: 26/09/2018

Hora: 08:44:12.0...

Follos: 3



"Por medio de la cual se modifica el acto administrativo que declara en ordenamiento el Recurso Hídrico del río Aburrá, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del nivel subsiguiente río Aburrá - NSS (2701-01), en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare - CORNARE- y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA"

EL DIRECTOR DE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-, EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA-, Y EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE-

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, y las demás normas vigentes, concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución Metropolitana N° 040-1509-21328 del 16 de septiembre de 2015-CORANTIOQUIA; 001739 del 21 de septiembre de 2015 -AMVA-; y 1124479 del 22 de septiembre de 2015 -CORNARE-, se declaró en ordenamiento el Recurso Hídrico del río Aburrá, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del nivel subsiguiente río Aburrá - NSS (2701-01), en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare - CORNARE- y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía - CORANTIOQUIA-.
2. Que en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín, se identificó a la comunidad raizal de San Andrés en el municipio de Girardota- Antioquia; con la cual el Gobierno Nacional, deberá realizar el proceso de consulta a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 6° de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior"*; el Ministerio del Interior tendrá dentro de sus funciones, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de Gobierno Nacional en materia de Consulta Previa, así como determinar su procedencia y oportunidad, con las comunidades negras, indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
4. Que mediante oficio con radicado N° 009769 del 19 junio de 2015, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, elevó una solicitud al Ministerio del Interior, mediante la cual, exhortaba sobre la presencia o no de Grupos Étnicos en el área de influencia del proyecto denominado *"Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá"*.
5. Que en respuesta al oficio N° 009769 del 19 junio de 2015, el Ministerio del Interior, allega comunicación con radicado N° 14630 del 8 de julio de 2015, mediante la cual convoca a una reunión para el día julio 8 de 2015, con el propósito de analizar la zona objeto de estudio para el desarrollo del Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá.



6. Que mediante oficio con radicado N°011190 del 14 de julio de 2015, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, solicita al Ministerio del Interior informar la viabilidad de realizar el proceso de Consulta Previa del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá, de manera conjunta, toda vez que los dos procesos de planificación están ubicados en el mismo territorio y comparten la misma área.
7. Que mediante las actas con radicados Nros 1051 y 1052 del 29 de julio de 2015, el Ministerio del Interior, hace constar que se ha surtido las etapas de Formulación de Acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés del municipio de Girardota, área en la cual se pretende desarrollar el proyecto denominado "Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá", respectivamente.
8. Que consecuente con lo anterior, a través del radicado N° 028431 del 29 de diciembre de 2015, el Ministerio del Interior da respuesta a la solicitud con radicado N°011190 de julio 14 de 2015, precisando que deberá realizarse una consulta previa para cada uno de los proyectos a desarrollar en el área de influencia del proyecto denominado "Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá"; toda vez que tienen finalidades, actividades y en su contenido precisa diferencias.
9. Que posteriormente, mediante oficio con radicado N° 001318 del 10 de febrero de 2016, la Entidad remite al Ministerio del Interior, información relacionada con el proceso de Consulta Previa que realizará con los Grupos Étnicos certificados, adjuntando los respectivos formatos de solicitud para dar inicio con el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés del municipio de Girardota, para el desarrollo del proyecto denominado "*Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá*", en jurisdicción del departamento de Antioquia según las certificaciones Nros. 1051 y 1052 del 29 de julio de 2015.
10. Que de acuerdo a la reunión llevada a cabo en la ciudad de Bogotá, el día 15 de marzo de 2016 en las instalaciones del Ministerio del Interior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, elevó consulta a dicho Ministerio, mediante oficio con radicado N° 004325 del 22 abril de 2016, solicitando conceptuar acerca de la necesidad de realizar el proceso de consulta previa para el desarrollo del proyecto denominado "Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río

Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá”.

11. Que consecuente con lo anterior, mediante comunicación oficial recibida con radicado N° 011390 del 31 de mayo de 2016, el Ministerio del Interior, informa que dicha solicitud se encuentra en proceso de análisis, estudio y verificación de la normatividad, con el propósito de emitir un concepto en relación al proceso de consulta precitado.
12. Que posteriormente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, solicitó reiteradamente al Ministerio del Interior, mediante oficio con radicado N° 21779 del 14 de diciembre de 2016, pronunciarse frente a la necesidad de realizar el proceso de consulta previa para el desarrollo del proyecto denominado “Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá”; el cual había sido solicitado mediante comunicación con radicado N° 004325 del 22 de abril de 2016.
13. Que mediante comunicación oficial recibida N° 005633 del 25 de febrero de 2017, el Ministerio del Interior, allego a esta Entidad respuesta frente al proceso de consulta previa para el desarrollo del proyecto denominado “Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá”.
14. Que complementando la información anteriormente remitida, el Ministerio del Interior, procede a enviar concepto relacionado con el proyecto denominado “Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá”, mediante comunicación con radicado N° 006451 del 6 de marzo de 2017.
15. Que posteriormente, mediante comunicación con radicado No. 012683 del mayo 5 de 2017, es convocada por parte del Ministerio del Interior, reunión en la cual se desarrollará la primera etapa del proceso consultivo denominado “Reunión de Coordinación y Preparación” en el marco del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Aburrá-Medellín y del Plan de Manejo Ambiental-PMAA del Acuífero del Valle de Aburrá, respectivamente.
16. Que de acuerdo con el cronograma establecido en el artículo 2 de la Resolución (040-1509-21328 del 16 de septiembre de 2015-CORANTIOQUIA; 001739 del 21 de septiembre de 2015 -AMVA-; y 1124479 del 22 de septiembre de 2015 -CORNARE-), que declaró el ordenamiento del cuerpo de agua río Aburrá-Medellín, se estipuló realizar en un plazo de ocho (8) meses, las diferentes fases para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

2



17. Que atendiendo las diferentes comunicaciones remitidas por parte del Ministerio del Interior, mediante las cuales informa a esta Entidad, la necesidad de adelantar el proceso de consulta previa, se procedió a coordinar conjuntamente con la comunidad de San Andrés en el municipio de Girardota- Antioquia, las fechas en las cuales se desarrollarían las reuniones para llevar a cabo dicho proceso, las cuales se tenían contempladas realizar hasta el mes de noviembre de 2017.
  
18. Que de acuerdo con el tiempo requerido para adelantar el Proceso de Consulta Previa, como parte fundamental para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Aburrá–Medellín, se hace necesario realizar la modificación del cronograma de trabajo definido en el artículo 2 de la Resolución (040-1509-21328 del 16 de septiembre de 2015-CORANTIOQUIA; 001739 del 21 de septiembre de 2015 -AMVA-; y 1124479 del 22 de septiembre de 2015 -CORNARE-), que declaró el ordenamiento del cuerpo de agua precitado.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Modificar el cronograma de trabajo establecido para el desarrollo del ordenamiento del cuerpo de agua establecido en el artículo 2 de la Resolución (040-1509-21328 del 16 de septiembre de 2015-CORANTIOQUIA; 001739 del 21 de septiembre de 2015 -AMVA-; y 1124479 del 22 de septiembre de 2015 -CORNARE-), que declaró en ordenamiento el Recurso Hídrico del río Aburrá–Medellín, en lo que respecta a la Fase de elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tal como se presenta a continuación:

FASE	TIEMPO													
	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Fase de Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico														
Elaboración, revisión y ajustes del PORH														
Resolución adopta el PORH														
Publicación acto administrativo														

**Artículo 2°.** Publíquese, en la Diario Oficial, Boletín Oficial de CORANTIOQUIA, Boletín

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Oficial de CORNARE y en las páginas [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co), [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co), [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo ordenado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 3°.** Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —MADS—, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales —IDEAM—, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todas las alcaldías de los municipios por los cuales hace su recorrido el río Aburrá.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el municipio de Medellín a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EUGENIO PRIETO SOTO**


**Director ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-**


**ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA**

**Director General -CORANTIOQUIA-**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**

**Director General -CORNARE-**

Aprobó:  María del Pilar Restrepo Mesa, Subdirectora Ambiental - AMVA  
Juan David Ramírez Soto, Subdirector de Gestión Ambiental - CORANTIOQUIA  
Juan Fernando López Ocampo, Subdirector General de Planeación - CORNARE

Revisó:  Francisco Alejandro Correa Gil, Asesor Jurídica Ambiental, AMVA.  
Gabriel Jaime Ayora Hernández, Secretario General, CORANTIOQUIA  
Isabel Cristina Giraldo Pineda, Jefe Oficina Jurídica, CORNARE